

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de	No. de Folio	
transparencia	0502300500120255093000070	
OFICIO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
V-DGGIMAR.618/AO-00084/25	Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2025	

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción II, 153 fracción II y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Ímportación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Réglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Glicial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV CUAUHTEMOC, 1475, 1 SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ 03310, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS N TEL. 56057999	MEXICANOS)	
RFC ó CURP	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
IQC850820K25	21 de Marzo de 2025	10 de Julio de 2025
OMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS	
TILETION 72 WP/CLOROTALONIL	Fungicidas. CAS 1897-45-6	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	
100000	Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL	FRACCIÓN ARANCELARIA	
72.00% CLOROTALONIL	38089203	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)	NOMBRE DEL DESTINATARIO	
PANAMA (REPUBLICA DE)	GRUPO EDEN, S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN	
CALLE TOMAS SANCHEZ URBANIZACION EL BARRERO	FUNGICIDA	
No. NA, PROVINCIA DE PESE, C.P. NA		
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Nonformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XX Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, public día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fect IOtp7bczbCSegYbaQN+EmhsCXEsWuRMCRxryhcQc19Krxr/aWuE8DeCgogjHif7yzMB68j/IBBBSFqK+Hm4PW/M+bul0vSbDbwq22d+chxpnzk4hqDy2AhiwUGhhKF6pfF6lewuaxgooGoPCzw2ITIGeIEjZNJgZJwFpbM+ClvxYxKWTEOPGt8ixcRYpTTKjq4L4UcScoi8M46b/gC2lpeXTI8AxydJltBmPh6ESPEGvxkcI7TvnUazjrjGYN0VNn75ZE2ZQT5xqqIPqxZBFMknNjiAdzK8cK9g=	III, 21 y 81 párrafo primero del Reglamen ado en el Diario Oficial de la Federación cha 01 de Agosto de 2022. FeoYO6uD8g0yBwJ YZB9u+wiPzfyql fmjOt10dwelHA	
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES (QUE APARECEN AL REVERSO	DEDEN, S.A. PORTACIÓN GICIDA to el

Director de Riesgo y Proyectos

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Nota

Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente autorización de exportación con fundamento en el artículo 19 fracciones I, XII, y XIV, del Reglamento en referencia (DOF 14/03/2025).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace: https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX

